

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0094

Proceso: VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Apórtese con la demanda la respectivas escrituras públicas de compraventa que acrediten que el demandante es titular de derecho de dominio del inmueble pretendido en reivindicación.
- 2.- Señálese en los hechos de la demanda, la fecha exacta en que empezó el demandado a poseer el predio objeto de la litis.
- 3.- Los hechos deben estar debidamente clasificados e individualizados, lo que en este caso no se cumple respecto de los hechos 3, 4 y 7, debiendo adecuarse a tal mandato.
- 3.- Acredítese el envío de la copia de la demanda y sus anexos en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41640b19ad9f963c7a3e290b70c0e80e4c5dc176419d9b0606b0ea5199a4c1ee

Documento generado en 30/07/2020 11:44:55 a.m.